

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****MUNICIPAL****BAIONA****Subvencións e axudas**

*EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA EN LA VILLA DE BAIONA*

**EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 15 DE FEBRERO DE 2018 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA EN LA VILLA DE BAIONA**

BDNS(Identif.):388716

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Objeto**

Las actuaciones subvencionables por este programa incluirían la ejecución de obras o trabajos de mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, el fin de adecuarlos a la normativa vigente. Se podrán incluir los honorarios de los profesionales, el coste de redacción de proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, así como los gastos derivados de la tramitación administrativa, siempre que todos ellos estén debidamente justificados.

**Segundo. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los que asuman la responsabilidad de la ejecución integral de la actuación: los propietarios únicos de edificios de viviendas, los propietarios de viviendas, las comunidades de propietarios de edificios de viviendas en régimen de propiedad horizontal, las agrupaciones de comunidades de propietarios, los consorcios y entes asociativos de gestión y las personas físicas o jurídicas que posean un derecho real sobre lo inmueble que les permita ejecutar las actuaciones de rehabilitación, o los inquilinos autorizados por el propietario

Las subvenciones se concederán por el procedimiento de concurrencia competitiva a través de convocatoria pública, siguiendo el orden de prelación que resulte de la valoración prevista en las bases, hasta finalizar el número de actuaciones y el crédito disponible previsto en los respectivos convenios firmados, y que se relacionan:

- Máximo de actuaciones subvencionables: cinco
- Crédito máximo disponible para las ayudas: 48.092,32 €



Luns, 12 de marzo de 2018

Núm. 50

### Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2018 y se encuentran publicadas en el BOP de Pontevedra de 44 de 2 de marzo de 2018

### Cuarto. Cuantía

La cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al presupuesto protegible de la actuación y no podrá sobrepasar del 35% del coste subvencionable de la actuación ate un máximo 11.000 euros por cada vivienda objeto de rehabilitación.

El importe de las dichas ayudas se imputará a la anualidad de 2016, según lo establecido en el acuerdo de la comisión bilateral firmado en fecha 26 de octubre de 2017 relativa al Área de Regeneración y Renovación Urbana en la Villa de Baiona, en la Comunidad Autónoma de Galicia- Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, a la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbana 2013-2016, anualidad 2016, con una consignación disponible de 48.092,32 €, de conformidad con el imponerte restante del convenio firmado con fecha 27 de octubre de 2015.

### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes de ayuda se presentarán en instancia normalizada que se facilitará en las dependencias de la Oficina de Rehabilitación, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, en el plazo de un mes contado, a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Pontevedra

### Sexto. Plazo de justificación de las subvenciones

Una vez se terminen las obras, y previo a la obtención de la Cualificación definitiva para la actuación, el solicitante deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Baiona la documentación que se señala en las bases de la convocatoria, estableciendo como plazo máximo, el día 27 de octubre de 2018.

Baiona, a 7/03/2018.

El alcalde  
*Ángel Rodal Almuiña*

